

ORDENANZA 14

SERIE 2005-2006-28

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA # 4, LAS CUALES QUEDARÁN AFECTADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “**CONDOMINIO SAN FERNANDO**” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE COMFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **429.94 metros cuadrados (según estudio de título)** y **416.1954 metros cuadrados (según plano de mensura)** y mejoras localizadas en la **Calle Ignacio Arzuagas #4**, en el Pueblo de Carolina, inscrita al **Folio 221, Tomo 128, Finca 844**, según Registro de la Propiedad de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto “**CONDOMINIO SAN FERNANDO**”.
- POR CUANTO:** De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$663,000.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la calle Ignacio Arzuaga #4, las cuales quedarán afectadas con la construcción del Proyecto: “Condominio San Fernando” de uso público, en el término municipal de Carolina; autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada el 29 de octubre de 1992 y para otros fines.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de **429.94 metros cuadrados (según estudio de título) y 416.1954 (según plano de mensura)** y mejoras localizadas en el Pueblo de Carolina, Puerto Rico, que se describe a continuación:

SOLAR 067-07 (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

URBANA: Solar marcado con el número 4 de la manzana 24, radicado frente a la calle Ignacio Arzuaga, del municipio de Carolina, Puerto Rico, con un área de 429.94 metros cuadrados aproximadamente. En lindes por el NORTE, en 16.30 metros con el solar número 10 y parte del solar número 5 de la manzana 24; por el SUR, en 16.90 metros, con la calle Ignacio Arzuaga; por el ESTE; en 25.90 metros, con el solar número 3 de la manzana 24; y por el OESTE, en 25.90 metros con el solar 5 antes indicado. Enclava edificación.

SOLAR 067-07 (SEGÚN PLANO DE ADQUISICIÓN)

URBANA: Solar marcado con el número 4 de la Calle Ignacio Arzuaga del Pueblo de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 416.1954 metros cuadrados, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, Licencia Número 11,389. En lindes por el NORTE; con la Sucn. Domingo Cáceres y Juan Betancourt, por el SUR; con la calle Ignacio Arzuaga, por el ESTE; con la propiedad de Victoriano Figueroa; por el OESTE; con propiedad Lcda. Aida Sosa, Farmacia Mi Botica. Enclava estructura en hormigón.

El predescrito solar se encuentra inscrito al Folio 221, Tomo 128, Finca 844, según Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina.

- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOLARES (\$663,000.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL PRIMER DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE